





imputación de UN DELITO DE PARTICIPACIÓN EN UNA RIÑA CON RESULTADO LESIONES. Se impone a los indagados la medida sustitutiva de prohibición de concurrir a cualquier evento deportivo que intervenga el equipo de Progreso; y en caso de actividades por parte del Club Progreso en determinada fecha, se dispone asimismo que los indagados comparezcan a la autoridad policial más próxima a su domicilio permaneciendo en la misma durante dos horas antes y dos horas después del partido, sin régimen de incomunicación, por el plazo de 120 días.

II) Póngase constancia de encontrarse el prevenido a disposición de esta Sede.

III) Solicítese a su respecto y agréguese los antecedentes judiciales y policiales.

IV) Téngase por ratificadas e incorpórense al sumario, las presentes actuaciones e informes presumariales, con noticia.

V) Téngase por designado defensor al proponente y aceptante Dr. ERNESTO LIOTTI COMESAÑA.

DRA. ANA ELIZABETH RELOBA PEREIRA  
JUEZ LETRADO